



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y
Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.2578
5 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

94º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 2578ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el viernes 17 de octubre de 2008 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. RIVAS POSADA

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de Nicaragua (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de Nicaragua (continuación) (CCPR/C/NIC/3; CCPR/C/NIC/Q/3 y Add.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Nicaragua vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. LARA PALACIOS (Nicaragua) dice que Nicaragua carece de centros de acogida para las víctimas de abuso en el hogar, si bien la ley contempla determinadas medidas preventivas, incluida la expulsión inmediata del hogar o, si es necesario, del lugar de trabajo, de las personas sospechosas de haber cometido violencia en el hogar, abuso conyugal o agresión sexual.
3. En 2006, la Asamblea General aprobó una ley que modificaba las disposiciones relativas al aborto. La nueva ley define el aborto como un acto intencionado por parte de la mujer y prohíbe a los profesionales del ámbito de la salud practicar abortos. Sin embargo, si el aborto se realiza sin el consentimiento de la madre, ésta no puede ser sancionada. Tampoco pueden ser sancionados los médicos que intervengan en un aborto para salvar la vida de la madre, siempre y cuando el aborto no haya sido iniciado por el médico en cuestión. La única persona sancionada es la que inicia el aborto, independientemente de si éste es intencionado, es resultado de una negligencia o tiene lugar con o sin el consentimiento de la madre. La nueva ley entró en vigor hace menos de un año y la delegación no dispone todavía de estadísticas sobre el número de abortos terapéuticos practicados durante ese tiempo. La ley obliga a los médicos a asistir a las mujeres que requieren asistencia médica como resultado de un aborto; en caso de no hacerlo podrían emprenderse acciones legales contra ellos, por ejemplo acusándolos de homicidio por omisión. La delegación no tiene información sobre el número de mujeres que han muerto durante la práctica de un aborto, pero solicitará al Ministerio de Salud que transmita esas estadísticas al Comité.
4. Si el acusado se encuentra bajo custodia, la duración máxima de las actuaciones judiciales es de tres meses; en caso contrario, la instrucción de dichas actuaciones puede durar hasta seis meses. En casos excepcionalmente complejos, como los relacionados con el crimen organizado transnacional, ese período puede ampliarse hasta los 12 meses, pero rara vez se invoca esa disposición. Si el tribunal no emite un dictamen al concluir la fase del juicio, el acusado es puesto en libertad y el caso no queda registrado en sus antecedentes penales. Los reclusos que se hacen llamar “donados” no reciben ningún apoyo familiar. A esos reclusos no se les mantiene retenidos al expirar sus condenas.
5. La Sra. LOVO HERNÁNDEZ (Nicaragua) dice que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos visitó Nicaragua en 2006 y concluyó que si bien las condiciones eran buenas en los establecimientos penitenciarios, existía una serie de problemas en los centros de detención gestionados por la Policía Nacional. Los miembros del personal penitenciario están más concienciados que la policía en lo tocante a los derechos humanos, y tienden a respetar más que esta última los derechos de los internos. El Grupo de Trabajo recomendó que se adoptaran medidas para mejorar el cumplimiento de varias normas por parte de la Policía Nacional, incluida la que establece que los sospechosos deben comparecer ante un juez en el plazo de 48 horas e instó a

mejorar el sistema utilizado para registrar a los sospechosos en las comisarías de policía. Asimismo, exhortó al Gobierno a que revisara las leyes de estupefacientes del país con el fin de garantizar que las multas estén en consonancia con la solvencia económica de los acusados, pidiendo además que se mejoraran las condiciones de detención existentes en el centro penitenciario Bluefields. Actualmente Nicaragua está elaborando un documento para el Grupo de Trabajo que describe una serie de medidas adoptadas para hacer efectivas las recomendaciones de este último.

6. La enmienda introducida en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal y el cambio de un sistema acusatorio a un sistema adversarial han disminuido drásticamente el número de casos de prisión preventiva, lo que, a su vez, ha ayudado a mitigar el hacinamiento. La prisión preventiva sólo puede ser ordenada por un magistrado, y únicamente cuando exista el riesgo o el peligro de que el detenido pudiera obstruir la acción de la justicia. En algunos casos se permite a los sospechosos cumplir la prisión preventiva a través de medidas alternativas como el arresto domiciliario. La duración de esa detención no puede exceder la de la condena imponible por el delito que se imputa al acusado. En caso de fallo de culpabilidad, el tiempo transcurrido en situación de prisión preventiva se deduce de la correspondiente condena. El sistema de registros se ha mejorado con el fin de facilitar a los familiares y a la defensa del acusado conocer el paradero de este último.

7. Resulta complicado aplicar la revisión de las leyes antidroga, debido a que implicaría modificar un conjunto de leyes relativamente recientes. No obstante, se están estudiando las recomendaciones del Grupo de Trabajo. En cuanto al establecimiento de la prisión por deudas, la oradora señala que llevará tiempo modificar una ley que lleva tantos años en vigor, pero actualmente se está estudiando un proyecto de ley destinado a establecer una moratoria a la utilización de esa medida.

8. En virtud de la Constitución nicaragüense, nadie debe ser encarcelado por deudas. No obstante, el impago de la pensión alimenticia también se examina desde el punto de vista de los derechos del niño y por tanto se trata como delito penal y no civil. El nuevo Código Penal establece penas de entre seis meses y dos años en caso de impago de pensión alimenticia, y entre dos y tres años cuando hay implicado un fraude.

9. El Gobierno ha aumentado las asignaciones presupuestarias para mejorar las instalaciones y el trabajo sanitario en el establecimiento penitenciario de Bluefields, donde las necesidades son acuciantes, y actualmente hay varios proyectos en marcha en ese centro.

10. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria también examinó la difícil situación a la que hacen frente los migrantes y concluyó que el trato que reciben está en consonancia con las normas internacionales. Los migrantes son representados por los representantes diplomáticos de su país o, en su defecto, por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Los solicitantes de asilo reciben asistencia jurídica. Una ley de protección de los refugiados recientemente aprobada dio lugar a la creación de una comisión interinstitucional encargada de abordar las cuestiones relativas a los refugiados, con la participación del ACNUR.

11. Si bien Nicaragua es un país relativamente pobre, se trabaja para garantizar que los reclusos reciban una alimentación adecuada. No se tiene constancia de problemas de salud derivados de la desnutrición en los establecimientos penitenciarios. Los reclusos ejercen sus derechos a profesar su religión y les está permitido recibir visitas de sus cónyuges.

12. Las respuestas presentadas por escrito a la lista de cuestiones hacían referencia a cuatro casos en los que se invocaba el Pacto directamente. Todos esos casos fueron atendidos por la Corte Suprema. No obstante, el Pacto se invoca de hecho en todos los niveles del sistema judicial.

13. Sir Nigel RODLEY pregunta si se ha establecido alguna fecha límite para la resolución del problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. Si bien la delegación ha declarado que las personas que abusan del poder o cometen actos de tortura están sujetas a sanciones, el Comité desearía conocer el número real de condenas dictadas en casos de ese tipo y qué compensación se ha ofrecido a las víctimas de esos abusos de poder. En lo que respecta al aborto, el orador dice que es reconfortante saber que un médico que no actúa para salvar la vida de la madre, inclusive mediante el aborto, estará sujeto a una responsabilidad penal. Sería útil que la delegación citara la disposición legal que recoge esa política, sobre todo teniendo en cuenta que muchos representantes de la sociedad civil no tienen muy claro ese hecho.

14. La Sra. LOVO HERNÁNDEZ (Nicaragua) dice que en Nicaragua no se practican ejecuciones extrajudiciales, y menos aun ejecuciones de niños y jóvenes de la calle, que se encuentran entre las prioridades más importantes del Gobierno. Nicaragua cuenta con uno de los índices más bajos de muerte de niños de la calle de la región, y cuando esas muertes se producen, son resultado de delitos de derecho común. Todo el peso de la ley cae sobre las personas culpables de esos crímenes, ya sean ciudadanos o funcionarios públicos. El Estado lleva a cabo políticas, proyectos y planes para promover los derechos de los niños y las mujeres, en particular mediante la organización de actividades de capacitación y concienciación dirigidas a los agentes de policía y a las personas que trabajan en el sistema judicial. El Estado ha fortalecido los departamentos de asuntos internos e investigación de la policía con el fin de garantizar un cumplimiento riguroso de las normas en materia de derechos humanos. En 2002 las Naciones Unidas fueron informadas de que el Estado había participado en ejecuciones extrajudiciales, pero en 2006 los casos en cuestión fueron desestimados al demostrarse que esas muertes eran resultado de delitos de derecho común cometidos por miembros de la policía.

15. El Sr. KHALIL expresa su deseo de saber qué medidas se han adoptado para resolver la eterna cuestión de los "donados" dentro del sistema penitenciario y si se ha identificado el problema subyacente.

16. El Sr. LARA PALACIOS (Nicaragua) responde que si bien el Estado anima directamente a las familias a que ayuden a garantizar que sus familiares no permanezcan en prisión, la situación de los "donados" es un asunto familiar que escapa al control del Gobierno.

17. En lo que respecta a las preguntas 17 a 24 de la lista de cuestiones, el orador señala que en junio de 2008, como parte de los esfuerzos del proceso de modernización del sistema judicial, la Corte Suprema de Justicia aprobó la Orden No. 51 relativa a las normas que regulan los nombramientos judiciales, que establece por primera vez un proceso de selección basado en los méritos. Se han instruido actuaciones administrativas ante el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, cuya inspectoría judicial se encuentra accesible a las partes directamente en los juzgados. La Comisión de Régimen Disciplinario está autorizada a investigar y emitir dictámenes sobre las denuncias de conducta judicial indebida, y sus resoluciones pueden remitirse a la Corte Suprema para su examen.

18. Las audiencias orales establecidas en virtud de la Ley de Carrera Judicial han acelerado las actuaciones en los últimos años y han dado lugar a la imposición de varias sanciones y fallos condenatorios a varios magistrados. La Procuraduría de Derechos Humanos, encargada de estudiar las denuncias contra miembros del órgano judicial, también ha tenido un impacto positivo, ya que los magistrados están obligados a respetar sus conclusiones y recomendaciones. Todavía están por ver los efectos a largo plazo de las nuevas normas que regulan los nombramientos.

19. En lo que respecta a la pregunta 18, el orador indica que ya se ha arreglado la cuestión de las tres denuncias interpuestas por periodistas contra instituciones estatales presentadas ante la Procuraduría de Derechos Humanos. Se está aplicando la Ley de Acceso a Información Pública de 2007 y se está publicando a través de sitios web la información pertinente, incluidos los salarios de los funcionarios públicos. Se ha instado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a que vele por que las instituciones que dependen de él proporcionen un acceso público similar a la información.

20. En lo que respecta a la pregunta 19 de la lista de cuestiones, dice el orador que, si bien no puede citar ningún ejemplo específico de acoso a los defensores de los derechos humanos en Nicaragua, existe disposiciones legales que establecen procedimientos y remedios para interponer denuncias en caso de maltrato físico, amenaza o difamación por funcionarios públicos dirigidos contra miembros de organizaciones de derechos humanos u otros ciudadanos. El derecho nicaragüense protege los derechos de todos los ciudadanos, incluido el derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones y a la participación en asuntos públicos en igualdad de condiciones. La delegación de Nicaragua acaba de recibir una comunicación de las autoridades nicaragüenses en relación a un incidente relativo a Vilma Núñez de Escorcia, y se llevará a cabo una investigación policial con el fin de identificar a los responsables.

21. En cuanto a la pregunta 20 de la lista de cuestiones, el orador manifiesta que la Constitución y el Código Laboral regulan el derecho a la huelga. La Policía Nacional, que concede permisos para celebrar actos en la vía pública, establece las normas que deben respetarse y es la encargada de garantizar el orden público. Una serie de normas y reglamentos regulan el uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de la policía y del personal militar. El artículo 7 de la Ley de Policía Nacional estipula que sólo puede hacerse uso de la fuerza necesaria, y siempre en condiciones rigurosas y específicas.

22. En referencia a la pregunta 21, el orador señala que Nicaragua está preocupada por que todos los padres asuman su responsabilidad paterna o materna. La Ley de Responsabilidad Paterna y Materna de 2007, centrada en los intereses de los niños, introdujo nuevos mecanismos para el reconocimiento de la paternidad, y en 2008 se designaron tribunales y jueces especializados en asuntos de familia. Esa ley otorga asimismo poderes al Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia para iniciar actuaciones administrativas en caso de ausencia o muerte de uno de los progenitores. El Ministerio está elaborando una política y un plan de aplicación e imparte cursos de capacitación dirigidos a los oficiales y a las instituciones que trabajan con familias y niños. Asimismo, está formulando un plan para proporcionar pruebas de ADN gratuitas a personas con escasos recursos.

23. En lo que respecta a la pregunta 22, el orador señala a la atención del Comité los datos estadísticos sobre los casos de explotación sexual y trata de personas para los años 2006 y 2007 que fueron presentados en las respuestas por escrito (CCPR/C/NIC/Q/3/Add.1). La falta de

tipificación específica de algunos delitos dificulta su cuantificación; no obstante, se espera ir solucionando gradualmente el problema de subregistro derivado del registro de algunos casos bajo otros tipos penales. El nuevo Código Penal, aprobado en julio de 2008, introduce una serie de medidas que actualizan y amplían la definición de delitos sexuales. Asimismo se han creado programas de capacitación dirigidos a las personas que trabajan en el sistema de justicia penal con el fin de promover un mayor conocimiento de los delitos definidos en el nuevo Código. El orador también señala a la atención del Comité las medidas adoptadas desde 2001 para combatir la explotación sexual y la trata de personas, que figuran en detalle en las respuestas por escrito. Se ha hecho especial hincapié en el fortalecimiento de las instituciones y de la cooperación entre las organizaciones encargadas de investigar los delitos sexuales.

24. Haciendo referencia a la pregunta 23, dice que desde 2007 el Gobierno de Nicaragua viene realizando numerosos esfuerzos para promover la integración y la participación de las poblaciones indígenas en la vida económica y política del país a escala nacional, regional y municipal, en particular en las regiones autónomas de la costa Atlántica. El Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe, creado para promover el desarrollo de las regiones autónomas y las comunidades indígenas, ha formulado un plan de desarrollo para la costa caribeña.

25. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Humano 2009-2012 incluyen la reducción de la pobreza y el desarrollo de las regiones autónomas, que también son consideradas áreas prioritarias en materia de seguridad alimentaria y programas de hambre cero. Se está fortaleciendo la función del Gobierno municipal mediante la creación de una secretaría técnica para los ayuntamientos, y se están impulsando programas de educación bilingüe. Miles de personas de un gran número de comunidades indígenas ya se benefician de una serie de proyectos de infraestructura vial, energía eléctrica y vivienda destinados a garantizar la concesión de títulos de propiedades comunales. Nicaragua está sentando un precedente en la delimitación de los territorios indígenas y en la concesión de títulos para esas tierras de conformidad con un dictamen emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y ha presentado un informe a la Corte sobre su cumplimiento de ese dictamen. Asimismo, Nicaragua ha cumplido el dictamen emitido en el caso Awás Tingni y ha pagado las indemnizaciones pertinentes.

26. En lo que respecta a la pregunta 24, el orador dice que el gobierno ha adoptado medidas para garantizar que la elaboración del tercer informe periódico de Nicaragua sea un proceso participativo y que el informe sea divulgado. El Comité Interinstitucional sobre Derechos Humanos es el encargado de elaborar el informe, en cuya elaboración participan también el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. El orador destaca que el Centro Nicaragüense para los Derechos Humanos decidió no participar en la elaboración de ese informe porque ya había presentado su propio informe independiente.

27. El Sr. SANCHEZ-CERRO, haciendo referencia a la pregunta 16 de la lista de cuestiones, dice que la promulgación del nuevo Código Penal es un avance que se acoge con satisfacción. No obstante, también es necesario reformar el ámbito de la actuación civil y, en particular, la disposición que permite a los jueces de tribunales civiles ordenar la detención por incapacidad de cumplimiento de contrato, ya que esa disposición representa una clara violación del artículo 11 del Pacto. Es importante distinguir entre las distintas categorías de delitos, ya que si bien el abandono de la familia constituye un delito penal, el impago de la pensión constituye un delito civil, y las respectivas sanciones deberían reflejar esa diferencia.

28. En lo que respecta a la pregunta 17, dice que si bien la delegación ha informado de que existe una base jurídica sólida para la independencia e imparcialidad de los magistrados, el Comité ha recibido información que asegura que algunos partidos políticos, personas con un elevado poder adquisitivo y líderes religiosos importantes hacen uso del sistema judicial en su propio beneficio. Ejemplo de ello es el caso de Ernesto Cardenal, poeta y sacerdote católico que presuntamente está siendo procesado por hacer públicas determinadas opiniones; por tanto, el orador invita a la delegación a que facilite más información sobre ese caso. Asimismo, insta a que se facilite información sobre el procedimiento utilizado por la Asamblea Nacional para nombrar al Fiscal General y al Fiscal Adjunto, que representa un ejercicio de control bipartidista, ya que la práctica es claramente perjudicial en el sentido de que se pueden iniciar actuaciones penales contra cualquier funcionario.

29. El Sr. KHALIL dice que si bien acoge con beneplácito la información adicional facilitada por la delegación relativa a las denuncias presentadas ante la Procuraduría sobre amenazas y ataques contra periodistas, desea saber cuáles son los resultados de esas denuncias. La delegación también ha defendido que la ley garantiza el derecho al acceso a la información pública. No obstante, el Estado parte también ha sido franco al admitir que en 2004 fueron asesinados periodistas y que otros fueron objeto de ataques en 2006. El orador recuerda a la delegación que en 2006 el antiguo Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión instó al gobierno a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los periodistas pudieran ejercer sus funciones en un entorno seguro, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 19 del Pacto. Por consiguiente, desea saber qué medidas jurídicas y prácticas han adoptado las autoridades del Estado para garantizar la libertad de expresión de conformidad con las obligaciones contraídas por Nicaragua en virtud del artículo 19.

30. En lo que respecta a la pregunta 19, el orador invita a la delegación a que comente las denuncias realizadas por el Centro Nicaragüense para los Derechos Humanos en relación a la presunta implicación de las autoridades gubernamentales en ataques contra los defensores de los derechos humanos. Asimismo, solicita información sobre los objetivos y la composición de los Consejos del Poder Ciudadano, que también estuvieron presuntamente implicados en ataques a organizaciones de la sociedad civil.

31. En lo que respecta a la pregunta 20, el orador dice haber recibido informes sobre arrestos ilegales llevados a cabo por la policía nicaragüense de trabajadores del transporte que se declararon en huelga en marzo de 2008; por consiguiente, agradecería que la delegación ofreciese una explicación de los citados incidentes y facilitara información sobre la legislación interna que regula el derecho a la huelga.

32. En cuanto a la pregunta 21, dice el orador que no basta con que el Gobierno formule planes para abordar el problema del elevado porcentaje de niños nacidos fuera del matrimonio que no son reconocidos por sus padres; también debe destinar recursos financieros adecuados para poner en práctica esos planes, de forma que puedan ser aplicados lo antes posible.

33. El Sr. JOHNSON, refiriéndose a la pregunta 24, dice que le preocupa que no todas las ONG nicaragüenses que así lo desean puedan participar en las consultas organizadas por el Gobierno de Nicaragua para la elaboración del informe periódico del Estado parte, debido al retraso en el envío de la invitación correspondiente del Gobierno. Este último debería corregir sus procedimientos para que no vuelva a repetirse esa situación.

34. La Sra. MAJODINA, haciendo referencia a la pregunta 23, indica que si bien el Gobierno de Nicaragua ha realizado progresos en la aplicación del dictamen emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni c. Nicaragua, persisten las dificultades asociadas a la delimitación de las tierras comunales de las poblaciones indígenas en la costa Atlántica. La oradora estaría interesada en saber cuántos títulos de propiedad se han concedido desde que la Corte emitiera su dictamen en 2000. Asimismo, pregunta qué medidas específicas se están adoptando para abordar los elevados índices de comunidades indígenas que viven en la costa Atlántica y solicita información adicional sobre el nivel actual de participación de las poblaciones indígenas en los procesos electorales. Por último, expresa su deseo de conocer el nivel de participación del partido indígena Yatama en el Parlamento y en la sensibilización en materia de derechos políticos entre la población indígena.

35. El Sr. BHAGWATI, refiriéndose a la pregunta 14, pregunta si el Presidente, a la hora de nombrar a magistrados, está obligado a consultar a las organizaciones de la sociedad civil y a respetar la opinión mayoritaria de esas organizaciones. Sería preocupante si no fuera así, ya que significaría que el Presidente tiene poder absoluto para realizar nombramientos judiciales. La delegación debería explicar esta cuestión. El orador pregunta si la Ley Orgánica del Poder Judicial sigue en vigor o si ha sido derogada por la nueva legislación promulgada en 2008; asimismo, desea conocer qué mejoras se han introducido en la nueva ley y hasta qué punto garantiza esta última la independencia de la judicatura.

36. El orador pregunta además cuáles son las funciones y la composición de la Oficina de la Defensoría Pública (párr. 396 del informe) y si ésta es un órgano independiente. También solicita información sobre las funciones, la composición y el procedimiento que se sigue para el nombramiento de los miembros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos.

37. El orador invita a la delegación a que explique el plan de asistencia jurídica. Desea saber en particular si el plan está administrado por un órgano reglamentario y, en caso afirmativo, qué disposiciones lo regulan. El orador se muestra preocupado por la información facilitada por el Estado parte en sus respuestas por escrito relativa a la destitución de varios magistrados. Por último, expresa su deseo de saber qué órgano está facultado para destituir a magistrados y qué procedimiento se sigue para garantizar que estos últimos reciban una audiencia adecuada en esos casos.

38. Sir Nigel RODLEY señala a la atención de la delegación la pregunta 23 y pregunta qué medidas se han adoptado para reformar la legislación nicaragüense en materia electoral con el fin de cumplir el dictamen emitido por la Corte Interamericana de derechos Humanos en el caso Yatama c. Nicaragua. El orador agradecería recibir información adicional acerca del caso “Rosita” contra nueve profesionales, todas mujeres, que realizaron activas campañas para que se revocara la ley contra el aborto tras un incidente en el que a una niña de 14 años que había sido violada se le prohibió abortar en virtud de la nueva ley. Preocupa al orador la naturaleza represiva de los cargos imputados a las mujeres y los continuos retrasos producidos en el caso. Asimismo, el orador manifiesta que resulta alarmante que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos parezca inclinarse hacia el lado antiabortista del debate.

39. La Sra. WEDGWOOD pregunta por qué se ha prohibido al nuevo Partido Sandinista y al Partido Conservador participar en las elecciones municipales. La oradora desea saber qué tipo de oportunidades se ha ofrecido a los partidos para impugnar antes de ser considerados no aptos para participar en las elecciones.

40. Una de las cuestiones prioritarias del Comité es la protección de los defensores de los derechos humanos, que actúan como representantes de la comunidad internacional y, en el caso de Nicaragua, como guardianes de las propias tradiciones constitucionales de la región. La oradora insta al Gobierno a garantizar que los fiscales y los agentes de policía reciban instrucciones claras de no molestar a los defensores de los derechos humanos, incluidos aquellos implicados en el caso “Rosita”, a menos que el delito cometido por estos últimos sea odioso por propia naturaleza (*malum in se*). La instrucción de actuaciones penales contra los defensores de los derechos humanos con el único propósito de incapacitarlos representa un uso indebido del derecho penal.

Se suspende la sesión a las 17.00 horas y se reanuda a las 17.20 horas.

41. El Sr. LARA PALACIOS (Nicaragua) dice que los principios de la independencia y la imparcialidad de la judicatura están recogidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998 y en la Ley de Carrera Judicial de 2004. Desde 2004 se vienen celebrando debates con el fin de establecer reglamentos que regulen la carrera judicial. Tras un proceso largo y arduo, se ha logrado un consenso en el sector judicial. En junio de 2008, la Corte Suprema aprobó los reglamentos que regulan la carrera judicial, que establecen un proceso de selección basado en los méritos para ocupar cargos judiciales.

42. Los jueces de la Corte Suprema son nombrados por la Asamblea Nacional. El Fiscal General y el Procurador para la Protección de los Derechos Humanos no son nombrados por el Presidente sino por el poder legislativo. En todos los casos, se utiliza un sistema basado en los méritos que incluye un examen. Los titulares sólo pueden ser destituidos por motivos prescritos por ley en virtud de los reglamentos de carrera pertinentes.

43. Volviendo a la cuestión de la libertad de expresión, el orador dice que facilitará información por escrito sobre las actuaciones en el caso relativo al poeta Ernesto Cardenal y confirmará si se ha respetado o no la legislación nicaragüense. En cuanto a los ataques a periodistas, el orador señala que las personas declaradas culpables en los casos de los periodistas María José Bravo y Rony Adolfo Olivas están cumpliendo penas de cárcel. En el segundo caso, sin embargo, no se pudo establecer que la ejecución de la víctima estuviera relacionada con su profesión de periodista. El orador informará al Comité por escrito sobre los resultados de las investigaciones de los ataques contra la residencia de Vilma Núñez de Escorcia.

44. Según la Policía Nacional, los trabajadores del transporte en huelga detenidos en marzo de 2008 fueron retenidos no por la huelga en sí sino con el objetivo de restaurar el orden tras los actos violentos, que incluían la quema de coches en la calle. No obstante, el orador seguirá informándose para averiguar si alguno de los líderes de la huelga fue detenido o arrestado como resultado directo de la huelga.

45. El poder judicial es el encargado de aplicar el nuevo Código de Procedimiento Penal. En virtud del citado plan se han establecido nuevas instituciones y se han adaptado los juzgados para facilitar la celebración de audiencias orales. Se han impartido los cursos de capacitación pertinentes.

46. El objetivo de la Procuraduría para la Protección de los Derechos Humanos es vigilar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos nacionales e internacionales. Los ciudadanos pueden contactar con la Procuraduría para presentar denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de funcionarios del Estado, y aquella está autorizada a investigar esas denuncias.

Las instituciones estatales están obligadas a presentar cualquier informe solicitado por la Procuraduría y a aplicar sus recomendaciones, que pueden incluir la destitución del funcionario en cuestión. La aplicación de las recomendaciones de la Procuraduría está supervisada por la Oficina del Fiscal General.

47. Dentro de la judicatura se ha creado la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, encargada de resolver conflictos entre los ciudadanos a través de la mediación, aliviando de este modo la enorme carga de trabajo de los juzgados. Los miembros que la componen son nombrados por la Corte Suprema y actúan de manera independiente. Se proporcionará estadísticas para ilustrar la labor llevada a cabo por esta Dirección.

48. El orador transmitirá la preocupación expresada por el Comité en relación con las nueve mujeres implicadas en el caso “Rosita” a las autoridades de las altas esferas jurídicas de Nicaragua para garantizar que el caso sea examinado y resuelto de conformidad con la ley.

49. La Sra. LOVO HERNÁNDEZ (Nicaragua) dice que los Consejos de Poder Ciudadano son formas de expresión social organizada que existen en los niveles local, comarcal, departamental y nacional. Debido a su amplia composición, los Consejos están representados en el Consejo de Planificación Económica y Social. Las organizaciones de empleadores privados y los representantes de asociaciones para las personas con discapacidad también participan en la labor de los Consejos.

50. Se prohibió al Partido Conservador y al nuevo Partido Sandinista participar en las elecciones porque no cumplían los requisitos pertinentes establecidos en la legislación nacional. Todos los partidos deben cumplir esos requisitos con independencia de su ideología, y el Consejo Supremo Electoral supervisa dicho cumplimiento.

51. Las regiones de la costa Atlántica, que cuentan con la concentración de poblaciones afrodescendientes y de comunidades indígenas más elevada, han sufrido siempre marginación social y económica. El Gobierno se esfuerza por garantizar que todas las personas disfruten de los mismos derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales en esas regiones así como en todo el territorio nicaraguense. El partido político Yatama ha participado en varias elecciones municipales, regionales y nacionales.

52. Se está llevando a cabo una reforma de la ley electoral con el fin de garantizar la participación de los pueblos indígenas, aunque esa reforma llevará tiempo, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha impuesto la ambiciosa tarea de incorporar a la nueva ley electoral las normas y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas. No obstante, ya se han adoptado medidas para establecer una comisión interinstitucional encargada de esa cuestión, cuya composición incluye a órganos estatales y al partido Yatama. También se estudiará la creación de medidas para impugnar los dictámenes emitidos por el Consejo Supremo Electoral que violen las normas de derechos humanos nacionales o internacionales.

53. El dictamen de la Corte Interamericana de Derechos Humanos atañe únicamente a la comunidad Awas Tingni; no obstante, el Gobierno ha concedido títulos de propiedad a otros pueblos indígenas en virtud de los derechos establecidos en la Constitución relativos a la delimitación de las tierras comunales. Esa práctica está en consonancia con la política de discriminación positiva del Gobierno destinada a garantizar un trato igualitario para todas las personas, incluidas las afrodescendientes y las pertenecientes a comunidades indígenas.

54. La Sra. WEDGWOOD pregunta cuáles son los requisitos específicos que no cumplían los dos partidos políticos mencionados y por los que se les prohibió participar en el proceso electoral.

55. La Sra. LOVO HERNÁNDEZ (Nicaragua) dice que solicitará al Consejo Supremo Electoral información sobre las razones que produjeron la descalificación de los dos partidos políticos y la transmitirá al Comité.

56. El PRESIDENTE dice que, si bien el Comité reconoce los esfuerzos de Nicaragua en el proceso dinámico de la reforma legislativa y judicial, pasará algún tiempo antes de poder evaluar el éxito de esa reforma en términos de nivel de protección de los derechos humanos. El orador resume las principales cuestiones que preocupan al Comité, entre las que figuran la detención por incumplimiento de una responsabilidad civil, la excesiva criminalización del personal médico que realiza abortos, el abuso por parte de miembros del personal penitenciario y de la policía y los asuntos relacionados con el derecho a la integridad física y a la vida. Si se tiene en cuenta que han transcurrido 18 años desde que el Comité emitiera observaciones finales por última vez con respecto a Nicaragua, sería importante que el Estado parte y el Comité continuaran con el diálogo una vez que éste se ha reanudado.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.
